DECRETO Nº 002/2.025.
CONCORDIA, 03/01/2.025.

VISTO la proximidad de la temporada estival en la que se habilitan las playas de Concordia para los ciudadanos y para aquellos turistas que escogen nuestra Ciudad para descansar en sus vacaciones y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio debe velar por la seguridad en cada playa habilitada disponiendo del personal necesario que cumpla funciones de guardavidas en cada una de ellas, formado y entrenado para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas que asisten al lugar.

Que en base a ello se entiende necesario disponer la contratación de profesionales guardavidas, cuyas tareas serán:

a) Tender en su labor a la prevención de accidentes que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

b) Orientar y dar seguridad a las personas.

c) Atender situaciones de emergencia.

d) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.

e) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.

f) Conservar en buen estado los materiales, el equipo, las herramientas y el área de trabajo asignada, dando cuenta de los deterioros y necesidades de reparación y reposición.

g) Desempeñar eficaz y lealmente las tareas inherentes al cargo.

h) Proteger, defender y hacer respetar el ejercicio de su profesión.

i) Cumplir con los requerimientos dispuestos por sus superiores Jerárquicos.

Que por Decreto N°1668/2024 se procedió a contratar a un total de 43 Profesionales, en función de la selección realizada por la Secretaría de Salud, quienes reunieron los requisitos de capacidad, idoneidad y compromiso para cumplir con las funciones antes detalladas.

Que a fin de cubrir la totalidad de las playas y recreativos públicos existentes en la Ciudad de Concordia para asegurar el resguardo y bienestar de quienes concurren, este Departamento Ejecutivo entiende necesario disponer la contratación de 15 Profesionales más.

Que la Secretaría de Salud nuevamente ha seleccionado a dichos Profesionales, en función de sus capacidades y experiencias adquiridas en años anteriores.

Que la modalidad de contratación será con aportes, a partir del 20 de Diciembre del 2024 al 30 de abril del 2025.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Que el valor del contrato ascenderá a un importe mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 87/100 ($ 659.264,87).

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la contratación de los profesionales que cumplirán funciones de guardavidas, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en la modalidad con aportes, desde el 20 de diciembre de 2024 al 30 de abril del 2025, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como valor de contrato el importe mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 87/100 ($ 659.264,87).

ARTÍCULO 3º.- Otórgase al personal detallado en el Anexo del presente Decreto, los siguientes adicionales, que se liquidarán mensualmente durante el período de contratación:

1. Tareas riesgosas: 25 % del valor del contrato.
2. Antigüedad: 3% del valor del contrato por cada año de prestación en temporada estival, con un tope máximo de veinticinco (25) años.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el personal de guardavidas, contratados en el Artículo 1° del presente Decreto, dependerán del Departamento Servicio Municipal de Guardavidas y Prevención en Playas – Dirección de Prevención Civil y Emergencias Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, que se encargará de supervisar el servicio prestado, el control del cumplimiento de las horas asignadas, la distribución y asignación de puestos de trabajos y todo lo concerniente al manejo administrativo y funcional de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Cr. PABLO S. FERREIRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA